



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima
Demandante	Urbanización Camino Monticello PH.
Demandado	Davivienda SA
Radicado	05001-40-03-010-2020-00772-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportar certificado de existencia de representación legal de legal de Davivienda S.A.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si el apoderado judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor y poder, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
3. En consideración al parágrafo 4º del artículo 7º del Decreto 579 de 2020, la parte demandante deberá adecuar las pretensiones con relación a los intereses de mora de las cuotas de administración entre el 15 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
9 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f626ca5c074c2fbc37f1376085b19198801a9665d9a7e0dc8f91038f0e33
1e2**

Documento generado en 20/11/2020 04:52:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**